

INFORMACIÓN SOBRE EL PROMOTOR:

PROYECTO CAPITÁN BLANCO ARGIBAY

Descripción de la situación financiera según establecido en el artículo 78, de Ley 5/2015, de 27 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial:

- Descripción de la sociedad y del plan de actividades: Objeto Social, según Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad art.2: La construcción, promoción y venta de cualquier tipo de edificaciones, locales, obras civiles, movimientos de tierra. La compra venta de inmuebles en general.
- Denominación social: TLS EUROPE CAPITAL & DEVELOPMENT , B87506721
- Domicilio social: Calle del hierro, 33, Madrid

- Órgano de Administración: Administrador único, Don Mario Oscar Rodrigo Bautista.
Fondos Propios a 31/08/2018: 26.649,87 € (Capital Social 31/08/2018: 20.000 €)
- Numero de Empleados: 0
- Estructura de Capital Social: 100% Don Mario Oscar Rodrigo Bautista

- Numero de Proyectos financiados en la plataforma: 0

INFORMACIÓN SOBRE EL PROMOTOR:

▪ Descripción de la situación financiera según establecido en el artículo 78, de Ley 5/2015, de 27 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial (continuación):

Otra Información Societaria:

La Sociedad esta al corriente de pago con AEAT

La Sociedad esta al corriente de pago con TGSS

La Sociedad no esta inscrita en el R.A.I.

La Informaciones de que disponemos indican que la sociedad no tiene incidencias de pago.

No tenemos registrada información sobre reclamación de la Administración Publica, ni demandas judiciales.

La empresa deposita sus cuentas con regularidad.

La sociedad no esta Auditada.

Fuente: Datos obtenidos de registros oficiales e Informa.es

La finalidad del préstamo Housers

Compra y rehabilitación de vivienda situada en Calle Veza 21, planta tercera derecha, Código Registral Único 28100000046025, Referencia Catastral 0998504VK4709H0007QB.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROMOTOR:

Garantías adicionales: Independientemente de la responsabilidad como sociedad prestataria, se formalizo garantía:

1) ARCHIRENT MADRID PROYECTOS, S.L B87842118

El garante se obliga a pagar o cumplir todas y cada una de las obligaciones de TLS EUROPE CAPITAL & DEVELOPMENT , B87506721

Unipersonal en caso de incumplimiento por parte de esta, incluyendo los gastos judiciales establecidos en el artículo 1827 del Código Civil.

Manifiestan los avalistas que su obligación será vinculante durante todo el periodo contractual.

Los avalistas renuncian en este acto al beneficio de orden y al derecho de excusión, así como al derecho de división para el caso de que se tuviere que adicionar nuevo fiador al contrato.